

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS AUGUSTAR SEGUROS DE VIDA S.A.

24 de abril de 2025

ANTECEDENTES QUE FUNDAMENTAN LAS MATERIAS SOMETIDAS A VOTACIÓN

Conforme a lo acordado por el directorio de Augustar Seguros de Vida S.A. (la “Sociedad”) en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2025, se citó a los accionistas a junta extraordinaria (la “Junta Extraordinaria”) a efectuarse el día 24 de abril de 2025, a las 11:30 horas, en las oficinas sociales ubicadas en Avenida el Bosque Norte 0125, Las Condes, Santiago. Los accionistas podrán asistir presencialmente o de manera remota y simultánea de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1141 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”). Se presentan a continuación los principales antecedentes que fundamentan las materias a ser sometidas a votación en dicha junta:

- 1. Aprobar la fusión por incorporación de Ohio National Seguros de Vida S.A. con y en Augustar Seguros de Vida S.A., siendo la segunda la sociedad continuadora con posteridad a la fusión, la que por efecto de la misma fusión adquirirá todos los activos y pasivos de Ohio National Seguros de Vida S.A., sucediéndola en todos sus derechos, autorizaciones, permisos y obligaciones, incorporándose a Augustar Seguros de Vida S.A. la totalidad del patrimonio de Ohio National Seguros de Vida S.A., todo lo anterior en calidad de operación entre partes relacionadas, de conformidad con el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas. De aprobarse la fusión, el acuerdo de la Junta Extraordinaria dará derecho a retiro a los accionistas disidentes conforme a las disposiciones del artículo 69 N° 7 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la Junta Extraordinaria.**

a) Según fuera informado a la CMF y al público en general mediante hecho esencial de fecha 2 de diciembre de 2024, con esa misma fecha Ohio National Seguros de Vida S.A. (“Ohio National”) adquirió de la sociedad Inversiones Suizo-Chilena S.A. un total de 206.145 acciones emitidas por la Sociedad, equivalentes a un 99,25% del total de acciones suscritas y pagadas de la misma (la “Adquisición”), previa acreditación ante la CMF de los requisitos establecidos en las letras a) y b) del inciso primero del artículo 37 bis del DFL 251 de 1931 (la “Ley de Seguros”) y habiéndose dado por cumplidas las disposiciones del artículo 38 de la Ley de Seguros y de la Norma de Carácter General N° 251 emitida por la CMF (la “Acreditación”).

b) Según informó Ohio National a la CMF en la respectiva solicitud de Acreditación para el cambio de control de la Sociedad, el proceso de Adquisición contemplaba, y tenía por objeto final concluir en, la fusión por incorporación de Ohio National con y en la Sociedad (la “Fusión”). De esta manera, la relación de propiedad entre Ohio National y la Sociedad sería transitoria, ya que la adquisición de la Sociedad tuvo por objeto final la fusión de ambas compañías bajo el control de Constellation Insurance GP, LLC, obteniéndose sinergias y generando eficiencias mediante la operación de los negocios de ambas sociedades a través de una sola sociedad.

c) La Fusión tiene por objetivo reducir costos mediante la simplificación de la estructura corporativa, permitiendo a los accionistas actuales participar en ambas compañías fusionadas, disminuyendo así las cargas administrativas, de tesorería, legales y de otras funciones, lo que resultará en una operación más eficiente.

d) Teniendo en consideración que la Fusión constituye una operación entre partes relacionadas de aquellas previstas en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), la aprobación de la misma deberá ser sometida a la decisión de la junta de accionistas de la Sociedad. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 147 N° 5 de la LSA, el directorio designó a EY Consultores Limitada, en calidad de evaluador independiente, entidad que ha emitido un informe en beneficio de los accionistas de la Sociedad, conforme al cual se pronuncia respecto de las condiciones de la Fusión, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad (el “Informe del Evaluador Independiente”). Lo anterior no resulta necesario para el caso de Ohio National, en consideración a que esta última sociedad es dueña de más del 95% de la propiedad de la Sociedad.

e) El Informe del Evaluador Independiente ha sido puesto por la Sociedad a disposición de los accionistas tanto en su página web (<https://www.augustarseguros.cl/web/portal/governance/Gobierno-Corporativo-Portal-AuguStar.html>) como en sus oficinas, ubicadas en Avenida el Bosque Norte 0125, comuna de Las Condes, Santiago, y deberá ser aprobado por la junta, según se menciona en el punto 3 siguiente.

f) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147, números 5 y 6, del Título XVI de la LSA, cada uno de los directores se pronunció favorablemente respecto de la conveniencia de la Fusión para el interés social. Según fue informado mediante hecho esencial de fecha 8 de abril de 2025, copias de las opiniones de cada uno de los directores han sido puestas por la Sociedad a disposición de los accionistas tanto en su página web como en sus oficinas.

g) Sujeto a lo que acuerden los accionistas de ambas sociedades en las juntas extraordinarias citadas por cada una de ellas para efectos de aprobar la Fusión, como consecuencia de la misma, la Sociedad adquirirá todos los activos y pasivos de Ohio National, sucediéndola en todos sus derechos, autorizaciones, permisos y obligaciones, incorporándose a la Sociedad la totalidad del patrimonio de Ohio National. Asimismo, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, la Sociedad, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Ohio National, se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que adeude o pudiere llegar a adeudar esta última, de conformidad al balance de término que deberá confeccionar en virtud de la disposición legal citada anteriormente. Por último, Ohio National se disolverá de pleno derecho en la fecha en que la Fusión surta efecto, sin que sea necesaria su liquidación, toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de la Sociedad.

h) Sujeto a lo que acuerden los accionistas en las respectivas juntas extraordinarias citadas para aprobar la Fusión, a la aprobación de la Fusión por parte de la CMF y al cumplimiento de las demás formalidades legales, la Fusión propuesta, de ser aprobada, se materializará y tendrá efectos el primer día hábil del mes calendario siguiente a aquel en que la CMF apruebe la Fusión y la reforma de estatutos de la Sociedad mediante resolución exenta, dejándose constancia de la fecha en que la Fusión ha surtido efectos mediante escritura pública de materialización de la Fusión de la que se tomará nota al margen de la inscripción social de la Sociedad y de Ohio National, en el Registro de Comercio correspondiente.

i) Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad adquirirá 206.145 acciones de propia emisión, de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 27 de la LSA. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, dichas acciones de propia emisión deberán

ser enajenadas por la Sociedad dentro del plazo máximo de un año a contar de su adquisición y, si así no se hiciere, el capital quedará disminuido de pleno derecho en un monto igual al costo en que la Sociedad incurrió al adquirir las referidas acciones, el cual deberá ser determinado de acuerdo a la relación de canje y demás términos y condiciones que acuerden los accionistas de las sociedades fusionadas y que, de acuerdo a la propuesta contenida en el informe pericial que se someterá a la aprobación de los accionistas, ascendería a M\$134.407.340.

j) Los derechos de los accionistas no controladores no se verán afectados como consecuencia de la Fusión, ya que mantendrán su participación proporcional en la Sociedad fusionada. Asimismo, se hace presente que de aprobarse la Fusión, el acuerdo de la junta de accionistas dará derecho a retiro a los accionistas disidentes conforme a las disposiciones del inciso 6° del artículo 2°, y del número 7 del artículo 69 de la LSA, y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contado desde la Junta de Accionistas.

2. **Aprobar los antecedentes que servirán de base para la fusión, incluyendo: (a) el Acuerdo de Fusión suscrito entre Ohio National Seguros de Vida S.A. y Augustar Seguros de Vida S.A.; (b) los balances y estados financieros de Ohio National Seguros de Vida S.A. y Augustar Seguros de Vida S.A., debidamente auditados por la firma de auditores externos KPMG Auditores Consultores Ltda., al 31 de diciembre de 2024; (c) el respectivo informe pericial preparado por Karen del Carmen Garrido Rojas, de la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, incluyendo el balance pro-forma que representa a Augustar Seguros de Vida S.A. luego de la fusión; y (d) los demás antecedentes que sea necesario aprobar de acuerdo con la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento y las demás normas legales y reglamentarias aplicables.**

a) Acuerdo de Fusión: El acuerdo de fusión suscrito entre la Sociedad y Ohio National con fecha 4 de abril de 2025, que contiene los términos y condiciones de la Fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas (el “Acuerdo de Fusión”) se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://www.augustarseguros.cl/web/portal/assets/files/Acuerdo de Fusión S.pdf](https://www.augustarseguros.cl/web/portal/assets/files/Acuerdo%20de%20Fusion%20S.pdf)

b) Balances de Fusión: Los balances y estados financieros de Ohio National y la Sociedad, debidamente auditados por la firma de auditores externos KPMG Auditores Consultores Ltda., al 31 de diciembre de 2024 se encuentran publicados en los siguientes links:

<https://www.augustarseguros.cl/web/portal/assets/files/CORR%202025%20EF%20AuguStar%20Seguros%20de%20Vida%20SA%20Aud24%20CLIENTE%20FIRMADO.pdf>

<https://www.augustarseguros.cl/web/portal/assets/files/informe-financieroOhio-12-2024.pdf>

Se hace presente a los accionistas que los referidos balances y estados financieros se someterán además a la aprobación de las respectivas juntas ordinarias de accionistas de las sociedades fusionadas citadas para el día 23 de abril de 2025.

c) Informe Pericial: El informe pericial preparado por doña Karen del Carmen Garrido Rojas, de la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, incluyendo el balance *pro-forma* que representa a la Sociedad luego de la Fusión (el “Informe Pericial”) se encuentra publicado en el siguiente link:

Se hace presente a los accionistas que el Informe Pericial no considera una potencial distribución de dividendos por Ohio National que pueda ser acordada en la junta ordinaria de accionistas de dicha sociedad citada para el día 23 de abril de 2025. Dicha potencial distribución de dividendos disminuiría el patrimonio de Ohio National en un monto equivalente al de la distribución, según se explica con mayor detalle en el punto 4 siguiente.

- 3. Aprobar el informe preparado por EY Consultores Limitada, en calidad de evaluador independiente, para informar a los accionistas de la Sociedad respecto de las condiciones de la fusión, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 147 N° 5 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.**

Según se informó mediante hecho esencial de fecha 4 de abril de 2025, el Informe del Evaluador Independiente fue recibido por la Sociedad con esa misma fecha, poniéndolo a disposición de los accionistas tanto en su página web (<https://www.augustarseguros.cl/web/portal/governance/Gobierno-Corporativo-Portal-AuguStar.html>) como en sus oficinas, ubicadas en Avenida el Bosque Norte 0125, comuna de Las Condes, Santiago.

- 4. Aprobar la relación de canje entre las acciones de Ohio National Seguros de Vida S.A. y AuguStar Seguros de Vida S.A., con el objeto de determinar el número de acciones de segunda que recibirán en canje los accionistas de la primera por cada acción que posean en AuguStar Seguros de Vida S.A., conforme a lo previsto en el Acuerdo de Fusión y demás antecedentes referidos en el punto 2 anterior.**

Teniendo en consideración (i) las conclusiones contenidas en el Informe Pericial y la relación de canje propuesta en el mismo, y (ii) el hecho de que en virtud del aumento de capital de la Sociedad a ser sometido a la aprobación de la junta de accionistas, según se detalla en el punto 5 siguiente, el capital de la Sociedad quedaría dividido en 539.509 acciones, de las cuales 207.604 acciones se encuentran actualmente suscritas y pagadas y 330.509 acciones corresponderían a nuevas acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal que se destinarían exclusivamente a los accionistas de Ohio National, el directorio ha decidido proponer que los accionistas de Ohio National reciban 8,484161048 acciones nuevas de la Sociedad por cada acción de Ohio National de que sean titulares.

Sin perjuicio de lo anterior y según se señaló en el punto 2 anterior, en caso aprobarse una potencial distribución de dividendos por los accionistas de Ohio National en la junta ordinaria citada para el día 23 de abril de 2025, dicha distribución de dividendos disminuiría el patrimonio de Ohio National en un monto equivalente al de los dividendos distribuidos, lo que afectaría, por lo tanto, la relación de canje propuesta. En tal caso y a modo de ejemplo, asumiendo que el monto total de las utilidades a ser distribuidas como dividendos por Ohio National ascendiera a \$10.000.000.0000, la relación de canje propuesta sería de 8,086244638, de manera que los accionistas de Ohio National recibirían 8,086244638 acciones nuevas de la Sociedad por cada acción de Ohio National de que sean titulares. Lo anterior se ilustra en el cuadro siguiente:

Sin reparto de dividendos

Compañías	Patrimonio contable MS	Número de acciones pagadas	Porcentaje de participación	Relación de canje (N° de acciones)	Número de acciones a emitir	Total acciones post-fusión
AuguStar Seguros de Vida S.A. (continuadora)	133.985.482	207.694	38,590273%			207.694
Ohio National de Vida S.A. (absorbida)	213.214.656	38.956	61,409727%	8,484161048	330.509	330.509
Totales	347.200.138		100,00%		330.509	538.203

Con reparto de dividendos

Compañías	Patrimonio contable (ajustado) MS	Número de acciones emitidas antes de canje	Porcentaje de participación	Relación de canje (N° de acciones)	Número de acciones a emitir	Total acciones post-fusión
AuguStar Seguros de Vida S.A. (continuadora)	133.985.482	207.694	39,734706%			207.694
Ohio National de Vida S.A. (absorbida)	203.214.656	38.956	60,265294%	8,086244638	315.008	315.008
Totales	337.200.138		100,00%		315.008	522.702

Diferencia	10.000.000			0,397916410	15.501	15.501
------------	------------	--	--	-------------	--------	--------

Con motivo del canje, las nuevas acciones emitidas por la Sociedad se entenderán íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de Ohio National, incorporados a la Sociedad por efecto de la Fusión.

5. **Aprobar el aumento de capital de AuguStar Seguros de Vida S.A., que actualmente asciende a \$136.851.438.192, dividido en 209.000 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, en \$134.198.028.825 o aquel monto que acuerden los accionistas, mediante la emisión de 330.509 nuevas acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, que se destinarán exclusivamente a los accionistas de Ohio National Seguros de Vida S.A., en la proporción que corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde.**

a) Como condición necesaria para la Fusión y sobre la base del análisis y conclusiones contenidas en el Informe Pericial, el directorio ha decidido proponer a los accionistas aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad de, que actualmente asciende a \$136.851.438.192, dividido en 209.000 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, en \$134.198.028.825, aumento que se pagaría íntegramente con cargo al capital de Ohio National y que se llevaría a cabo mediante la emisión de 330.509 nuevas acciones de la Sociedad, las que se distribuirían entre los accionistas de Ohio National conforme a la relación de canje referida en el punto 4 anterior.

b) Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo señalado en los puntos 2 y 4 precedentes, en caso aprobarse una potencial distribución de dividendos por los accionistas de Ohio National en la junta ordinaria citada para el día 23 de abril de 2025, la relación de canje propuesta podría verse afectada. En tal caso y tomando como base el ejemplo referido en el número 4 anterior, con una relación de canje de 8,086244638, el número de acciones a emitir sería de 315.008, a ser distribuidas entre los accionistas de Ohio National conforme a la referida relación de canje. En todo caso, el número de acciones en que se dividirá el capital social dependerá en definitiva del monto total de dividendos a repartir por Ohio National y, en consecuencia, de la relación de canje que se acuerde.

c) Se hace presente a los accionistas que la Sociedad mantiene actualmente en su poder 1.506 acciones de propia emisión, adquiridas con fecha 28 de noviembre de 2024 producto del ejercicio del derecho a retiro por parte de algunos accionistas luego de la fusión por absorción de la sociedad Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A., como sociedad absorbida, en la Sociedad, como sociedad absorbente (las “Acciones Derecho a Retiro”).

d) Asimismo, según se adelantó en el punto 1 anterior, producto de la Fusión, y de aprobarse ésta en las condiciones propuestas por el directorio, la Sociedad adquirirá 206.145 acciones de propia emisión adicionales (las “Acciones Fusión”).

e) Tanto las Acciones Derecho a Retiro como las Acciones Fusión deberán enajenarse en la forma dispuesta en el artículo 27 de la LSA dentro del plazo máximo de un año a contar de su adquisición y, si así no se hiciera, el capital quedará disminuido de pleno derecho en un monto igual al costo en que la Sociedad incurrió al adquirir dichas acciones. Dicho costo asciende, en el caso de las Acciones Derecho a Retiro, a \$986.898.762, mientras que en el caso de las Acciones Fusión deberá ser determinado de acuerdo a la relación de canje y demás términos y condiciones que acuerden los accionistas de las sociedades fusionadas y que, de acuerdo a la propuesta contenida en el Informe Pericial, ascendería a M\$ 134.407.340. La participación accionaria en la Sociedad, luego de ocurrida la última de las referidas disminuciones de capital de pleno derecho, asumiendo que ninguna de las acciones de propia emisión se enajenará en la forma y plazo dispuestos en el artículo 27 de la LSA, quedaría representada de la forma señalada en el Anexo B del Informe Pericial.

f) Como consecuencia del aumento de capital propuesto, se propondrá a los accionistas reemplazar los artículos Cuarto y Primero Transitorio de los estatutos sociales por los siguientes:

ARTÍCULO CUARTO: *El capital de la Sociedad es la suma de \$271.049.467.017, dividido en [539.509]¹ acciones ordinarias, nominativas, de igual serie y sin valor nominal, que se suscribe y paga de la forma indicad en el artículo Primero Transitorio de estos estatutos.*

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: *El capital de la Sociedad es la cantidad de \$271.049.467.017, dividido en [539.509]² acciones ordinarias, nominativas, de igual serie y sin valor nominal, que se ha suscrito y suscribirá y se ha pagado y pagará de la siguiente forma:*

a) *Con la suma de \$6.548.420.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual serie y sin valor nominal, de las cuales se han suscrito y pagado con anterioridad al 24 de abril de 2025, 8.694 acciones por la suma de \$5.693.196.900, y se encuentran pendientes de suscripción y pago 1.306 acciones por la suma de \$855.223.100, las que deberán suscribirse y pagarse dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de la escritura de constitución de la Sociedad, esto es, desde el veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro;*

b) *Con la suma de \$130.303.018.192, dividido en 199.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual serie y sin valor nominal, que se emitieron con ocasión del aumento de capital social acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 4 de octubre de 2024, en la que se aprobó la fusión por absorción de la sociedad Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A., como sociedad absorbida, en la Sociedad, como sociedad absorbente, sucediendo en consecuencia la Sociedad a la sociedad absorbida en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones que se emitieron con cargo a este aumento de capital quedaron suscritas y pagadas con cargo al patrimonio de la sociedad absorbida y fueron entregadas a los accionistas de la sociedad absorbida de conformidad a la relación de canje aprobada en la referida junta. Se deja constancia de que, producto del ejercicio del derecho a retiro por parte de algunos accionistas luego de la referida fusión, con fecha 28 de noviembre de 2024 la Sociedad adquirió 1.506 acciones de propia emisión, las que deberán enajenarse en la forma dispuesta en el artículo 27 de la Ley de Sociedades Anónimas dentro del plazo*

¹ El número de acciones en que se dividirá el capital social dependerá en definitiva del monto total de dividendos a repartir por Ohio National y, en consecuencia, de la relación de canje que se acuerde.

² Ídem.

máximo de un año a contar de su adquisición y, si así no se hiciere, el capital quedará disminuido de pleno derecho en un monto igual al costo en que la Sociedad incurrió al adquirir dichas acciones;

c) Con la suma de \$134.198.028.825, dividido en [330.509]³ acciones ordinarias, nominativas, de igual serie y sin valor nominal, que se emitieron con ocasión del aumento de capital social acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 24 de abril de 2025, en la que se aprobó la fusión por absorción de la sociedad Ohio National Seguros de Vida S.A., como sociedad absorbida, en la Sociedad, como sociedad absorbente, sucediendo en consecuencia la Sociedad a la sociedad absorbida en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones que se emitieron con cargo a este aumento de capital quedaron suscritas y pagadas con cargo al patrimonio de la sociedad absorbida y fueron entregadas a los accionistas de la sociedad absorbida de conformidad a la relación de canje aprobada en la referida junta. Se deja constancia de que, producto de la referida fusión, la Sociedad adquirió 206.145 acciones de propia emisión. Las referidas acciones de propia emisión deberán enajenarse en la forma dispuesta en el artículo 27 de la Ley de Sociedades Anónimas dentro del plazo máximo de un año a contar de su adquisición y, si así no se hiciere, el capital quedará disminuido de pleno derecho en un monto igual al costo en que la Sociedad incurrió al adquirir dichas acciones.

6. Aprobar el nuevo texto de los estatutos de Augustar Seguros de Vida S.A.

Se incluye el nuevo texto de los estatutos sociales a ser sometido a la consideración de los accionistas como Anexo A del Acuerdo de Fusión.

Se hace presente a los accionistas que, en adición a los nuevos artículos Cuarto y Primero Transitorio de los estatutos sociales, que se reemplazarían producto del aumento de capital referido en el punto 5 anterior, **(i)** se eliminarían los artículos Segundo a Quinto Transitorio, por no seguir vigentes, y **(ii)** se reemplazarían los artículos Noveno y Décimo de los estatutos sociales por los siguientes:

ARTÍCULO NOVENO: *Los Directores quedarán afectos a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos treinta y cinco y treinta y seis de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Si se produjere la vacancia de un cargo de Director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que debe celebrar la Sociedad y en el intertanto el Directorio podrá designar un reemplazante.*

ARTÍCULO DÉCIMO: *El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente, que lo será también de la Sociedad. Actuará de secretario del Directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo.*

³ Ídem.